



EXCMO AYUNTAMIENTO DE MERIDA

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE MAESTRO / A CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PARA EL CURSO 2009/2010.

Primera.-Objetivo de la convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es la contratación laboral, por obra o servicio, de uno/a maestro/a para la realización de tres programas de aprendizaje a lo largo de la vida denominados :

- Programa para la adquisición inicial de competencias básicas.
- Programa de lengua y cultura española para extranjeros.
- Programa de preparación de la prueba de obtención directa del título de Graduado de la ESO para mayores de 18 años.

Estos programas, dirigidos a personas adultas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2009/2010, tendrán una duración de 180 horas lectivas por cada programa (540 en total), en jornada de mañana y tarde, finalizando el 15 de Junio de 2010.

El marco jurídico de la convocatoria lo representan, además de las presentes bases, el Decreto 117/2008, de 6 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida, así como la Orden de 30 de marzo de 2009 que lo desarrolla por medio de la cual se convocan ayudas en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de programas educativos no formales de aprendizaje a lo largo de la vida dirigidos a personas adultas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2009/2010.

Segunda.-Requisitos de los aspirantes.

1.-Para tomar parte en las pruebas selectivas, será necesario cumplir cada uno de los requisitos siguientes:

- a) Ser Español/a o de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a determinados sectores de la Función Pública de los



nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, tener nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de que cualquiera de aquellos estados a los , que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y hayan sido ratificados por España, sea de aplicación a libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea.

- b) Estar en posesión del título de maestro / a.
- c) Estar en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se estará a lo dispuesto en la Ley 54/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- d) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública..
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

2) Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día que finalice el plazo de presentación de instancias de esta convocatoria..

Tercera.- Presentación de solicitudes

3.1. Instancias: En las instancias, solicitando tomar parte en el proceso de selección, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

3.2. Los interesados deberán presentar, conjuntamente con la instancia, los documentos acreditativos de los meritos a que se refiere la cláusula séptima, incluidas tres copias del proyecto pedagógico.

3.3. Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mérida (Plaza de España s/n –06800 – Mérida- Badajoz-), se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horario de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.4. Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación de instancias será de 5 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del ayuntamiento: www.merida.es.



Cuarta.- Admisión de candidatos

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Concejal Delegado de Recursos Humanos dictará resolución, en el plazo máximo de 3 días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web, contendrá la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos. Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de 3 días naturales contados a partir de la publicación de la resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento www.merida.es, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la lista de aspirantes admitidos.

En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinarán el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal calificador, y se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Quinta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por los siguientes miembros, designándose igual número de suplentes, que deberán reunir las condiciones previstas en el Art.127,1,h) de la Ley 7/85 de 2 de abril y Art. 4º .e. del Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio:

Presidente: El Director del Área de Educación.

Secretario: La Secretaria General de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, quien actuará con voz y sin voto.

Vocales: Dos empleados / as municipales designados por el Concejal Delegado de Recursos Humanos.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el puesto a ocupar.

Podrá asistir en calidad de observadores un representante de cada una de las Centrales Sindicales con representación en el Ayuntamiento.

Sexta. Actuación del Tribunal.

No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.



El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Art. 8º del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

En todo lo no previsto expresamente en estas Bases, será de aplicación a los Tribunales calificadoros lo dispuesto para los Órganos Colegiados en el Capítulo II del Título de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio Administrativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptima . Procedimiento de selección-

El procedimiento de selección de los/as aspirantes se efectuará mediante el sistema de valoración de méritos, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2.b) de la Orden de la Consejería de Educación de fecha 30 de marzo de 2009 por la que se convocan las ayudas para la realización de los programas de aprendizaje (DOE 14 de abril de 2009).

Se valorarán como méritos la situación laboral, la experiencia docente, la formación y especialización profesional y la presentación y defensa de un proyecto pedagógico.

Octava. Fases del procedimiento de selección.

Habrá dos fases de valoración, una primera en la cual el Tribunal valorará la situación laboral, la experiencia docente, la formación y especialización profesional y una segunda fase en la que el tribunal valorará la presentación y defensa de un proyecto pedagógico.

Los méritos se valorarán de la siguiente forma :

Formación: Se valorarán los cursos impartidos en centros oficiales de formación que tengan relación con la impartición de actividades formativas hasta un máximo de 2 puntos.

- Se otorgará 1 punto por cada curso de más de 400 horas.
- Se otorgará 0,5 puntos por cada curso de más de 100 horas.
- Se otorgará 0,05 puntos por cada curso de más de 30 horas.

Experiencia docente: Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

- Se otorgarán 0,1 puntos por cada mes trabajado como Maestro / a.



Situación laboral: Se valorará hasta un máximo de 1 puntos.

- Se otorgará 0,5 puntos por cada año en desempleo.

Especialización profesional: Se valorará hasta un máximo de 1 punto.

- Se otorgarán 0,5 puntos por cada especialidad que se ostente dentro de la Diplomatura.

Una vez efectuada la valoración estos méritos el Tribunal valorará la presentación y defensa de un proyecto pedagógico relacionado con los programas definidos en la cláusula primera, cuya valoración se llevará a cabo hasta un máximo de 4 puntos. Para ello, los aspirantes serán convocados en llamamiento único y deberán ir provistos de D.N.I. El orden de actuación de los aspirantes se realizará por orden alfabético. La no presentación de un/a aspirante conllevará al decaimiento de sus derechos a participar en el procedimiento selectivo.

La calificación será la suma de la puntuación obtenida en las dos fases.

Novena.- Relación de aprobados.

9-1-Relación de aprobados: terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados, y elevará dicha relación, al Concejal delegado de Recursos Humanos para que formule la propuesta de nombramiento.

9.2-Presentación de documentos: El aspirante propuesto para su nombramiento estará obligado a presentar, dentro del plazo de tres días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la Base segunda de esta convocatoria.

9.3- Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causa de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarían anuladas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Décima. Recursos.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Undécima. Publicaciones.



Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en las páginas web del ayuntamiento <http://www.merida.es/empleo-publico>

Mérida a 22 de enero de 2010.
Concejal Delegado de Recursos Humanos

Fdo. Juan J. Espino Martín